



# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PARTIDA No. 1: Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
SERVICIO DE LIMPIEZA  
Contrato No. 578/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, EL M.C.P. HERMILO VALDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y EL M.C. JOSÉ LUIS ARREDONDO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, EN LO SUCESIVO "LA UANL" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN DIEGO GARCÍA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "GRUMSA"; EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "LA UANL":

A) Que es una Institución de Cultura Superior, al servicio de la Sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en sus artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.

B) Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 2,746, de fecha 02 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2849, volumen 143, libro 114, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 09 de julio de 2019; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

C) Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Adquisiciones cuyo titular es el M.C.P. Hermilo Valdez Pérez, lo cual acredita con el Oficio de nombramiento emanado del Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera, en su carácter de Rector de esta Institución, indicando que es su intención celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Limpieza en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento, y en general con las leyes y disposiciones legales aplicables.

D) Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Servicios Generales, cuyo director es el M.C. José Luis Arredondo Díaz, lo cual acredita con el Oficio del nombramiento emanado del Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera, en su carácter de Rector de esta Institución, además que es su intención celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Limpieza en los términos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento, y en general con las leyes y disposiciones legales aplicables.



# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PARTIDA No. 1 : Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
SERVICIO DE LIMPIEZA  
Contrato No. 578/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

E) Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5 fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

F) Que la adjudicación del contrato relativo a la Prestación de Servicios Profesionales de Limpieza, se realizó en el fallo de licitación celebrado en fecha 19 de abril de 2021, dentro del proceso de Licitación Pública Nacional No. UANL-DGA-DA-004/03/2021, relativa al proyecto universitario denominado **“Adquisición de Consumibles de Oficina, Artículos de Limpieza y Contratación de Servicios Integrales para la UANL” respecto a la Partida 1, Subpartidas 1.3, 1.5, 1.6 y 1.7**, mediante el acta administrativa emanada del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento.

G) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: UAN691126MK2.

H) Que el presente contrato se cubrirá con cargo al Recurso Subsidio Federal Ordinario 2021

I) Que señala para efecto de oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en 2° Piso de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Avenida Universidad s/n San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66455.

## II. DECLARA “GRUMSA”

A) Manifiesta el C. Juan Diego García Padilla que acredita la existencia de su sociedad con la Escritura Pública Número 2,585, de fecha 15 de octubre del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Javier de la Garza Vázquez, Suplente de la Notaría número 93, Titular de la Notaría el Lic. Fernando González Viejo, con residencia en San Nicolás de los Garza, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 117591\*1, de fecha 13 de noviembre de 2009.

B) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el C. Juan Diego García Padilla en su carácter de Apoderado legal y Administrador Único de la sociedad “Grupo Multifunciones del Norte S.A. de C.V.”, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 13,433, de fecha 15 de mayo del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Martínez González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 31, con residencia en Monterrey, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

C) Sigue manifestando que el domicilio de la persona moral “Grupo Multifunciones del Norte S.A. de C.V.”, es el ubicado en calle Privada Miguel Barragán número 1504, Oriente, Colonia Terminal, en Monterrey, N.L., C.P. 64580 señalado dicho domicilio para oír y recibir cualquier notificación para efectos del presente contrato.

D) Sigue manifestando el C. Juan Diego García Padilla que en su carácter de Apoderado legal de la persona moral denominada “Grupo Multifunciones del Norte, S.A. de C.V se encuentra al





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: GMN-091015-V16

E) Declara el C. Juan Diego García Padilla, que la empresa que representa "Grupo Multifunciones del Norte S.A. de C.V." cuenta con la suficiente capacidad tanto económica como jurídica para celebrar y obligarse al objeto que se establece en el presente contrato que a continuación se celebra.

F) Manifiesta el C. Juan Diego García Padilla que la persona moral que representa y denominada "Grupo Multifunciones del Norte S.A. de C.V." no forma parte como trabajador ni como accionista persona alguna que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Nuevo León, se encuentre inhabilitado para desempeñarlo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

A) Que, fundados en lo anteriormente expuesto, es su voluntad de formalizar este Contrato de Prestación de Servicios, atento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento, y en general con las leyes y disposiciones legales aplicables y otorgar las siguientes

### CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - "GRUMSA" acepta celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Limpieza a través de **267-Doscientos sesenta y siete auxiliares de limpieza** distribuidos en 4 Subpartidas, y se obliga a brindar dicho servicio en términos y condiciones establecidos en los Anexos "A", "B" y "C" adjuntos al presente contrato y de acuerdo a la oferta técnica y económica presentadas por "GRUMSA".

SEGUNDA: PRECIO DE LOS SERVICIOS. - El monto mensual por **cada auxiliar de limpieza** que "LA UANL" se obliga a pagar a "GRUMSA" como contraprestación al servicio enunciado la cláusula que antecede, el cual consiste en lo siguiente:

- I. **Subpartida 1.3:** La cantidad mensual de \$7,644.00 (Siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, por uno de los 173-ciento setenta y tres auxiliares de limpieza que integran la subpartida.
- II. **Subpartida 1.5:** La cantida mensual de \$\$7,644.00 (Siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, por uno de los 54-cincuenta y cuatro auxiliares de limpieza de limpieza que integran la subpartida.
- III. **Subpartida 1.6:** La cantidad mensual de \$7,833.00 (Siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, por uno de los 27-veintisiete auxiliares de limpieza de limpieza que integran la subpartida.
- IV. **Subpartida 1.7:** La cantidad mensual de \$7,833.00 (Siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, por uno de los 13-trece auxiliares de limpieza de limpieza que integran la subpartida.





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Lo anterior, de acuerdo a la propuesta económica presentada por "GRUMSA", así mismo esta manifiesta que el precio establecido en la presente Cláusula será fijo y vigente hasta la terminación del mismo.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** El compromiso de pago definido en la cláusula anterior lo realizará "LA UANL" mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tales efectos señale "GRUMSA", realizándose de manera mensual, mismo que se cubrirá a mes vencido, en un plazo no mayor a 20- veinte días, previo ingreso revisión y aprobación de la factura en la Tesorería General de "LA UANL", misma que deberá acompañar un escrito de visto bueno emanado de la Dirección de Servicios Generales.

"GRUMSA" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos de la cuenta bancaria para efecto de que sean realizados los pagos mediante transferencia electrónica son los siguientes:

Nombre del Beneficiario: Grupo Multifunciones del Norte, S.A. de C.V.  
 Número de Cuenta: 0634509984.  
 Nombre del Banco: Banorte.  
 Plaza: 1011.  
 Sucursal: Estadio Tec.  
 Clabe Interbancaria 18 dígitos: 072580006345099846.

**TERCERA: MATERIALES E INSUMOS. -** "GRUMSA" manifiesta que los servicios contratados incluyen los materiales e insumos descritos en el Anexo "B" del presente instrumento, por lo que se compromete a mantenerlos durante la vigencia del mismo en cantidad suficiente de acuerdo al programa de abastecimiento que las partes de común acuerdo establecerán para la óptima ejecución de los servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en su oferta y propuesta técnica.

De igual forma, se compromete a sustituir los materiales que requieran ser reemplazados por desgaste natural, cuantas veces sea necesario, en un término no mayor a 24 horas posteriores a la notificación por parte del supervisor, durante la vigencia del presente instrumento.

"GRUMSA" manifiesta que será responsable del aseguramiento de los materiales e insumos en el espacio físico proporcionado por "LA UANL" para el resguardo de los mismos.

**CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -** La prestación del servicio contratado se realizará en las instalaciones de "LA UANL" en términos y condiciones establecidos en los Anexos "A", "B" y "C" del presente instrumento, tal como lo indica "GRUMSA" en su propuesta técnica y económica.

**QUINTA: SERVICIOS ADICIONALES. -** Ambas partes manifiestan su acuerdo de que todo nuevo servicio que requiera "LA UANL" deberá ser solicitado a la Dirección de Servicios Generales de ésta, el cual previo estudio de las necesidades y autorización de las Autoridades Universitarias correspondientes se procederá a requerirlo a "GRUMSA" en los términos y con las condiciones que en este instrumento legal se señalan.





# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-OGA-DA-004/03/2020  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIÓNES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
 PARTIDA No. 1: Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
 SERVICIO DE LIMPIEZA  
 Contrato No.579/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**SEXTA: VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN.** - "GRUMSA" se obliga a iniciar el objeto citado en la cláusula Primera del presente instrumento legal a partir del día 20 de abril del año 2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

**SÉPTIMA: PÓLIZA DE SEGURO.**- "GRUMSA" proporcionará a la Dirección de Servicios Generales, dentro de los 20-veinte días naturales a la firma del presente contrato, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y contra Terceros a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del valor del contrato, la cual deberá ser emitida por una compañía aseguradora radicada en la República Mexicana, "GRUMSA" se compromete a mantenerla vigente durante la vigencia del presente contrato, amparando con ésta daños y perjuicios ocasionado por acción u omisión de su personal al patrimonio universitario y/o a terceros en las instalaciones universitarias.

**OCTAVA:** "GRUMSA" se compromete y se obliga con "LA UANL" a cubrir en su totalidad los daños que su personal llegase a ocasionar en las instalaciones de "LA UANL" para lo cual se hará efectiva la Póliza de Seguro establecida en la Cláusula que antecede, en el caso de que el daño exceda la cantidad asegurada, "GRUMSA" deberá responder de forma solidaria.

**NOVENA: GARANTÍAS.** - "GRUMSA", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá presentar a "LA UANL", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una fianza en favor de "LA UANL" la cual deberá ser emitida por una compañía afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la cual permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación, en el caso de otorgarse prórroga esta tendrá que continuar vigente.

Así mismo la vigencia de la fianza permanecerá como mínimo 6-seis meses adicionales posteriores al último servicio recibido satisfactoriamente.

**DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.**- Una vez concluida la vigencia del presente instrumento y sus prórrogas, se procederá a la devolución de la fianza, la cual se realizará a petición de "GRUMSA", a fin de verificarse lo anterior se requerirá finiquito total de las obligaciones, mismo que se acreditará mediante escrito emitido por el Responsable Operativo del presente instrumento en el que se deberá manifestar que el servicio se ha recibido de conformidad con lo establecido en la oferta y propuesta Técnica presentada por la "GRUMSA".

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** - "GRUMSA" está de acuerdo que en caso de incumplir con este Contrato se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Se hará efectiva la fianza entregada por "GRUMSA" cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del instrumento legal, en forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio difiera en cuanto a la calidad, y/o especificaciones presentadas en la oferta técnica y económica en la correspondiente licitación, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía.
- II. Se le excluirá de los concursos o licitaciones de cualquier tipo que celebre "LA UANL", por un período de 2-dos años contados a partir de la fecha del incumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "GRUMSA" se compromete a uniformar y dar gafetes de identificación bajo sus propias normas y diseños, a todos los auxiliares del servicio materia de este contrato y vigilará que





# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PARTIDA No. 1: Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
SERVICIO DE LIMPIEZA  
Contrato No. 579/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

los mismos se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado, así mismo, se obliga a que su personal cuente con la presentación, aseo, higiene y actitud adecuados para la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Ambas partes acuerdan que los servicios que prestará "GRUMSA" con motivo de este contrato tendrán el carácter jurídico de "intuitu personae"; por lo que, "GRUMSA" no podrá ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones que resultan a su cargo y favor de este contrato. Lo anterior *so pena* de incurrir en las sanciones correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LABORAL, FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**- "GRUMSA" se obliga a contratar por su exclusiva cuenta, dependencia y riesgo, la herramienta y el personal debidamente capacitado para la aplicación de los servicios de limpieza hasta la total terminación del mismo, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de los Contratos de Trabajo Colectivo e Individuales relativos a dicho personal y de las demás condiciones que determine la Ley Federal del Trabajo a cargo del patrón, así como el pago correspondiente a las primas vacacionales, prima de antigüedad, si existiese y demás relativas que mencione la citada legislación del trabajo y cualquier otra que genere derechos a los trabajadores, relevando así total y expresamente a "LA UANL" de cualquier obligación y/o responsabilidad presente o futura que los conceptos y condiciones ya mencionados pudieran ocasionarle reclamación alguna. Así mismo, "GRUMSA" se obliga a realizar los trabajos de acuerdo con lo pactado en este Contrato y con lo que en su caso especifiquen los anexos que firmados por ambas partes se agreguen y formen parte integrante de este Contrato. "GRUMSA" tendrá la obligación de registrar en el I.M.S.S. (Instituto Mexicano del Seguro Social), a todo aquel trabajador que contrate, así como también a pagar las cuotas obrero-patronales a que esté obligado en los términos de la Ley respectiva.

**FISCAL:** Así mismo, "GRUMSA" pagará los diversos impuestos a los que está obligado, por lo que releva a la Universidad Autónoma de Nuevo León de cualquier incumplimiento que "GRUMSA" pudiera tener durante y después del presente Contrato por los conceptos mencionados en esta cláusula. El aumento en el salario o en las demás prestaciones de los trabajadores que emplee "GRUMSA", será por su cuenta y éste no tendrá derecho de exigir aumento en el precio de los servicios de limpieza.

**DÉCIMA QUINTA:** "GRUMSA" manifiesta que cuenta con la infraestructura necesaria, personal con experiencia, técnicas, procedimientos y equipo, material e insumos adecuados para el tipo de servicio contratado, a fin de garantizar que dichos servicios sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LA UANL".

**DÉCIMA SEXTA:** El servicio objeto del presente instrumento será proporcionado a "LA UANL" en los términos y condiciones que se indican en los Anexo "A", "B" y "C" del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por "GRUMSA". Lo anterior a excepción de los días 1° de enero, primer lunes del mes de febrero, tercer lunes del mes de marzo, 1° de mayo, 5 de mayo, 15 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes del mes de noviembre, y 25 de diciembre, los viernes y sábados de la semana mayor y los días de cambio de poder presidencial, sin que esto implique que haya que efectuar descuento alguno.





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "GRUMSA" manifiesta que los servicios contratados se proporcionarán de acuerdo al Programa de Limpieza que se establece en el Anexo "C" del presente instrumento, asimismo "LA UANL" a través de la Dirección de Servicios Generales, tendrá todo derecho a supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA:** "GRUMSA" se obliga a designar un supervisor a su cuenta y cargo que lleve a cabo el control de puntualidad y asistencia del personal de "GRUMSA", el cual se coordinará con el personal administrativo correspondiente de las instalaciones de "LA UANL".

**DÉCIMA NOVENA:** "GRUMSA" se hace responsable por cualquier obligación sindical o acción colectiva generada por los recursos humanos que aplique al objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA:** "LA UANL" se compromete a proporcionar un lugar determinado de su elección para situar los materiales e instrumentos para el servicio de limpieza materia de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** "GRUMSA" se hace responsable ante "LA UANL" de la conducta y eficiencia de sus trabajadores y/o personal a su servicio. Igualmente, en el evento de que "GRUMSA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este Contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad que son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "LA UANL", o a terceros.

Las partes convienen en que "LA UANL" podrá exigir el cumplimiento de este Contrato a "GRUMSA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento conforme con lo señalado en la cláusula Vigésima Séptima con independencia de hacer efectivas las responsabilidades en que "GRUMSA" y/o sus trabajadores hayan incurrido.

"GRUMSA" será la única responsable por los desperfectos y daños que pudiera causar alguno de sus auxiliares.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de que "LA UANL" decida que los auxiliares de "GRUMSA" laboren en los días festivos que marca la Ley Federal del Trabajo pagará dos días extras por día, por empleado.

**VIGÉSIMA TERCERA:** "GRUMSA" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA UANL", por lo que esta última podrá requerir a "GRUMSA" la realización de las modificaciones y ajustes que se le requieran en un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir del día siguiente de la prestación y aceptación del servicio materia del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL .-** En caso de incumplimiento "LA UANL" impondrá una pena convencional equivalente al 5% semanal o su parte proporcional del monto total del contrato, hasta un máximo del 10% momento en el cual se rescindirá el contrato, por lo que se ejecutará las garantías pactadas en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES.-** "GRUMSA" deberá de realizar los servicios que se establecen en la Cláusula Primera de este contrato, contar con el personal capacitado y la logística





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

necesaria para efecto de llevarlo a cabo, así mismo "GRUMSA" se compromete en lo que corresponde a brindar el servicio de limpieza general y demás conceptos a facilitar lo siguiente de acuerdo a las ofertas y/o propuesta técnica presentadas por "GRUMSA":

- a. Acatar en todo momento lo establecido en el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento en las Áreas y Recintos Universitarios.
- b. Registrarse en los mecanismos internos de control de asistencia que le sean indicados por el personal de "LA UANL" a cargo de la supervisión del servicio.
- c. No ausentarse del área que le corresponde sin previa autorización del supervisor de "LA UANL" a cargo; y
- d. Las demás que deriven de la celebración del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** - "LA UANL" conviene en establecer como causales específicas de rescisión del Contrato en adición, complemento o aclaración a las que la Ley deban corresponder, las siguientes:

1. Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales y deducciones alcance el 10% del valor total del contrato que ampare la prestación de servicio motivo de la presente.
2. Si "GRUMSA" suspende injustificadamente la prestación del Servicio o se niegue a realizar o repetir como se señala en las propuestas correspondientes al presente Contrato los servicios rechazados por inadecuados, falta de calidad o incompletos;
3. La cesión total o parcial por parte de "GRUMSA" de los derechos u obligaciones que el contrato lo deriva;
4. Si "GRUMSA" es declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier figura análoga.
5. Si "GRUMSA" traspasa, vende, cede, se fusiona o por cualquier otro medio transmite o comparte con terceras personas los derechos y/o las obligaciones que se derivan del presente Contrato, ya que por ningún motivo puede hacerlo sin el consentimiento expreso de "LA UANL".
6. Si "GRUMSA" se conduce con falsas de propiedad u honradez, o sus trabajadores cometen faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
7. Si "GRUMSA" no cumple con las normas jurídicas señaladas en la Ley Federal del Trabajo, o bien, en la Legislación Civil, en cuanto a la competencia que está tenga para los efectos de este Contrato.
8. Si "GRUMSA" permite que alguno de sus trabajadores se encuentre desempeñando sus funciones sin encontrarse en el Régimen Obligatorio del I.M.S.S., ya que estaría incurriendo en una falta a la Ley de la materia.
9. Si "GRUMSA" llegará a tener en el presente o futuro alguna reclamación de carácter laboral ya sea individual y/o colectiva, promovida en su contra por alguno de sus trabajadores y/o en un momento dado por el sindicato que tuviere la titularidad del contrato colectivo, ante cualquier autoridad laboral o del trabajo de la competencia y jurisdicción tanto del ámbito estatal como federal y;
10. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo convenido en el contrato o lo dispuesto por las leyes en vigor.

Además de lo anterior, "LA UANL" podrá rescindir el presente Contrato cuando se incumplan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - De ocurrir una o varias de las causales consignadas en la cláusula anterior, se comunicará por escrito dicha circunstancia a "GRUMSA" con el fin de que éste en un plazo no mayor de 10-diez días hábiles contados, a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión administrativa, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "GRUMSA", dentro de los 10-diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez que se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UANL" por concepto del presente contrato hasta el momento de rescisión.

**VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LA UANL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UANL", lo anterior sin responsabilidad para "GRUMSA", notificando por escrito con por lo menos 30-treinta días naturales a la fecha de terminación, liquidando "LA UANL" la factura o los gastos que lleguen a encontrarse pendientes de cubrir a "GRUMSA" hasta antes de notificarse la terminación.

**VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS.**- "LA UANL" tendrá en todo momento y sin responsabilidad alguna, la facultad de suspender temporalmente la ejecución de los servicios profesionales con un simple aviso dado por escrito a "GRUMSA" con por lo menos 10-diez días naturales de anticipación en el que "LA UANL" deberá comunicar sobre la duración aproximada de la suspensión y de la prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones que derivan de la suscripción del presente contrato.

**TRIGÉSIMA.** - "GRUMSA" prestadora del servicio se compromete a expedir a "LA UANL" los recibos donde conste el pago con los requisitos que establece el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, o con aquellos requisitos que en el futuro exigiesen las autoridades hacendarias. En defecto de lo anterior, se suspenderá el pago justificadamente, hasta en tanto no se satisfaga esta exigencia legal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** - Si por convenir a los intereses de "LA UANL" es necesario realizar modificaciones a los servicios objeto del presente contrato, "GRUMSA" se compromete a aceptar esas modificaciones y a ejecutarlas. Si como resultado de esas modificaciones, aparecieran nuevas partidas o conceptos análogos o complementarios a los establecidos en este contrato o en el anexo respectivo, los precios de esos nuevos conceptos serán fijados, de común acuerdo y por escrito, por ambas partes, incluyéndolos dentro de una Orden de Compra Autorizada previamente por "LA UANL", antes de la ejecución de los mismos, esto en relación a la cláusula Segunda del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**- "GRUMSA" se obliga a mantener y guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos que le sean proporcionados o transmitidos por "LA UANL" con motivo del presente documento, así mismo se compromete a no





# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
 PARTIDA No. 1 : Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
 SERVICIO DE LIMPIEZA  
 Contrato No. 579/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

divulgar de ninguna forma antecedentes, información y/o resultados parciales ni finales con motivo de la ejecución del presente instrumento, ni difundir ningún hecho o circunstancia que pueda afectar los intereses de "LA UANL".

Por lo tanto, queda expresamente entendido que ambas partes manifiestan su conformidad en que toda información resultante de la celebración y cumplimiento del presente instrumento, en su tratamiento deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento; en tal sentido, "GRUMSA" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del contrato, siendo extensivo el compromiso al personal que ocupe "GRUMSA" para llevar a cabo los compromisos de esta última.

Así mismo, "GRUMSA" se obliga por ella y de forma solidaria por todos y cada uno de los empleados a su cargo, a mantener bajo estricta confidencialidad aquella información con la que pudiesen tener contacto, la cual podrá ser de carácter técnico, financiero, operativo o de cualquier otra índole, que conocieran o tuvieran acceso bajo cualquier circunstancia durante el desempeño de sus funciones dentro de las instalaciones de "LA UANL". "GRUMSA" deberá celebrar con cada uno sus empleados que por su conducto designe a prestar el servicio dentro de las instalaciones de "LA UANL", un contrato, convenio, acuerdo o carta de intención en donde les comunique la importancia que conlleva la salvaguarda de la información confidencial con la que pudiesen tener contacto al desempeñar sus funciones, estableciendo que dicho conocimiento no es limitativo al plano verbal u escrito y que "LA UANL" podrá responsabilizarlo por la divulgación no autorizada así como la obligación a cubrir aquellos daños y perjuicios ocasionados a "LA UANL". "GRUMSA" remitirá en un plano no mayor a 15-quince días hábiles, copias simples del documento, firmado por cada uno de los empleados asignados para la ejecución de los servicios contratados en "LA UANL" y por el representante de la empresa.

TRIGÉSIMA TERCERA: Es obligación de "GRUMSA" informar a "LA UANL" sobre las reformas, modificaciones y/o cualquier cambio que sea realizado dentro de la estructura jurídica de la persona moral denominada "Grupo Multifunciones del Norte, S.A. de C.V.", lo anterior durante la vigencia del presente contrato, incluso una vez que éste haya sido concluido y cuando sea deseo de las partes llevar a cabo la renovación del mismo.

En caso de no verificarse lo anterior, "GRUMSA" perderá en beneficio de "LA UANL" que en este caso es la Universidad Autónoma de Nuevo León, los derechos que le correspondan y derivados del contrato, haciéndose además "GRUMSA" acreedor a las sanciones que en su caso le resultaren, esto como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA: "GRUMSA" manifiesta que el importe mensual incluye todos los servicios mencionados, así como los materiales, insumos y equipos que forman parte de este contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LOS ANEXOS. - "LAS PARTES" establecen que los compromisos contractuales objeto del presente contrato que se encuentren en ejecución de acuerdo a cada uno de los Anexos adjuntos al presente instrumento legal, continuarán vigentes en los términos en ellos previstos y en todo lo que no contravenga al presente documento, lo anterior no obstante que se verificara alguno de los supuestos previstos dentro del presente documento.





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Así mismo, cada uno de los Anexos que sean agregados al presente contrato forman parte integrante de este instrumento legal, mismos que serán firmados por los Responsables Operativos de cada una de "LAS PARTES".

Los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo el cual será rubricado por "LAS PARTES" y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**TRIGÉSIMA SEXTA. PAGOS EN EXCESO.** - "GRUMSA" llevarán a cabo la devolución a "LA UANL" del pago o pagos se hubieren realizado en exceso como consecuencia del objeto del presente contrato en el siguiente caso:

- a) En caso de que por cualquier causa "GRUMSA", hayan recibido pagos en exceso por parte de "LA UANL".

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO INTEGRAL.** - "LAS PARTES" acuerdan obligarse a los términos y condiciones de este contrato, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este contrato.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** - Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente clausulado.

**TRIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** - Manifiestan las partes que, para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., México, quienes conocerán de cualquier controversia al respecto, renunciando así al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro que pudieran tener o cualquier otra causa. Las partes manifiestan estar legalmente capacitadas para obligarse en los términos de este instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto, expresando que se conducen con honradez y verdad en todas sus manifestaciones, que han celebrado este contrato por su libre voluntad sin haber error, dolo, mala fe, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, nulificarlo, desvirtuar su legalidad o declararlo inexistente.

Bien enteradas las partes contratantes del valor y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firman de conformidad el presente contrato en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León el día 21 de abril del año 2021.





# UANL

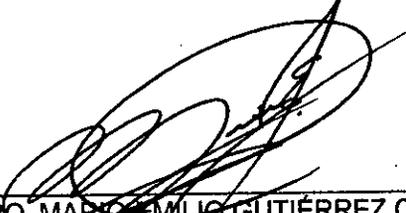
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTICULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
 PARTIDA No. 1 : Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
 SERVICIO DE LIMPIEZA  
 Contrato No. 578/2021

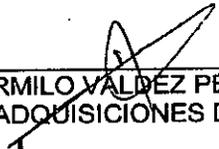
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**"GRUMSA"**

  
 C. JUAN DIEGO GARCÍA PADILLA  
 APODERADO LEGAL  
 "GRUPO MULTIFUNCIONES DEL  
 NORTE, S.A. DE C.V."

**"LA UANL"**

  
 MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO  
 ABOGADO GENERAL DE LA UANL

  
 M.C.P. HERMILO VALDEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA UANL

  
 M.C. JOSÉ LUIS ARREDONDO DÍAZ  
 DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y  
 RESPONSABLE OPERATIVO DE LA UANL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Limpieza, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y "Grupo Multifunciones del Norte, S.A. de C.V.", de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en general con las leyes y disposiciones legales aplicables al caso concreto.





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

## ANEXO "A" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA

Relación de Inmuebles, Dependencias y Distribución de Auxiliares de Limpieza

### SUBPARTIDA 1.3

No.	Dependencia	Área de Servicio	Cantidad de auxiliares	Ubicación
1	Centro Universitario de Salud	Módulo Dental Guadalupe	1	Guadalupe, N.L.
2	Dirección de Servicios Generales	Taller Mecánico	3	Campus Ciudad Universitaria
3	Dirección de Servicios Generales	Servicios Generales	10	Campus Ciudad Universitaria
4	Dirección de Servicios Generales	Exteriores de Campus Cd. Universitaria	20	Campus Ciudad Universitaria
5	Dirección de Servicios Generales	Exteriores de Campus Unidad Mederos	20	Campus Ciudad Universitaria
6	Dirección de Servicios Generales	Exteriores C.U. (baqueta exterior de Av. Universidad desde la puerta del estadio a Fidel Velásquez)	20	Campus Ciudad Universitaria
7	Dirección de Servicios Generales	Limpieza corredores metro, corredor central y cordones hasta lácteos y portón de entrada Fidel Velásquez.	20	Campus Ciudad Universitaria
		Exteriores C.U. (baqueta interior y calle Manuel L Barragán de Fidel Velásquez hasta estacionamiento del Estadio Universitario y pasillos internos de FIME hasta el Gimnasio Luis E. Todd.	20	Campus Ciudad Universitaria
8	Dirección General de Radio y Televisión Universitaria (Canal 53)	Dirección General de Radio y Televisión Universitaria (Canal 53)	4	Campus Ciudad Universitaria
9	Centro de Acondicionamiento Físico Magisterial	Inmueble General	16	Campus Ciudad Universitaria
10	Polideportivo Tigres	Inmueble General	30	Campus Ciudad Universitaria
11	Centro de Capacitación y Adiestramiento	Inmueble General	1	Campus Ciudad Universitaria
12	Centro Investigación Apodaca (PIT)	Inmueble General	4	Apodaca
13	Centro Universitario de Salud	Inmueble General	4	Ciénega de Flores

**Total**

**173**





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

### SUBPARTIDA 1.5

No.	Dependencia	Área de Servicio	Cantidad de auxiliares	Ubicación
1	Capilla Alfonsina Biblioteca Universitaria	Inmueble en General	7	Campus Ciudad Universitaria
2	Centro de Exposiciones Agropecuarias (CIPA)	Inmueble en general	1	Campus Ciencias Agropecuarias, GraI. Francisco Villa, Hacienda del Cañado, C.P. 66054 GraI. Escobedo, N.L
3	Centro de Investigaciones Ambientales para la Sustentabilidad	Inmueble en General	4	Ave. Guerner No. 156 Nte., Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, NL
4	Centro de Investigación y Ciencias de la Salud	Inmueble en General	15	Campus Ciudad Universitaria
5	Centro de Internacionalización	Inmueble en General	10	Av. Manuel L. Barragán
6	CIIDIT	Inmueble en General	5	Av. Alianza Cd. Apodaca
7	Dirección de Tecnologías de Información	Inmueble en General	8	Campus Ciudad Universitaria
8	Biblioteca Especializada en Ciencias Agropecuarias	Inmueble en General	4	Gral. Francisco Villa, Hacienda del Cañado, C.P. 66054 GraI. Escobedo, N.L

**Total**

**54**

### SUBPARTIDA 1.6

No.	Dependencia	Área de Servicio	Cantidad de auxiliares	Ubicación
1	Dirección del Centro de Educación Digital y Emprendimiento	Inmueble en general	10	Avenida Manuel L. Barragán Número 4904, C.P. 64290 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
2	Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo de las Artes	Inmueble en general	4	Campus Unidad Mederos, Calle Praga s/n, C.P. 64930 Monterrey, N.L.
3	Unidad Académica Linares	Inmueble en general	8	Unidad Académica Linares, Calle José María Morelos Número 300, Centro, C.P. 67700, Linares, Nuevo León.
4	Teatro Universitario	Inmueble en general	3	Campus Unidad Mederos, Calle Praga s/n, C.P. 64930 Monterrey, N.L.





# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
 PARTIDA No. 1 : Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
 SERVICIO DE LIMPIEZA  
 Contrato No. 579/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

5	Centro de Investigación en Producción Agropecuaria	Inmueble en general	2	Linares, N.L.
---	--	---------------------	---	---------------

**Total 27**

**SUBPARTIDA 1.7**

No.	Dependencia	Área de Servicio	Cantidad de auxiliares	Ubicación
1	Instituto de Investigaciones de Ciencias Sociales	Inmueble en general	1	Campus Unidad Mederos, Av. Lázaro Cárdenas Ote. y Paseo de la Reforma S/N Campus Mederos, UANL, C.P. 64930
2	Facultad de Agronomía	Inmueble en general	5	Campus Ciencias Agropecuarias, Gral. Francisco Villa, Hacienda del Canadá, C.P. 66054, Gral. Escobedo, N.L.
3	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Inmueble en general	5	Campus Ciencias Agropecuarias, Gral. Francisco Villa, Hacienda del Canadá, C.P. 66054, Gral. Escobedo, N.L.
4	Centro de Agronegocios	Inmueble en general	2	Campus Ciencias Agropecuarias, Gral. Francisco Villa, Hacienda del Canadá, C.P. 66054, Gral. Escobedo, N.L.

**Total 13**





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

## ANEXO "B" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA

### Relación de Insumos y Materiales.

"GRUMSA" se obliga con "LA UANL" a proporcionar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes materiales e insumos, los cuales deberán ser biodegradables, no corrosivos y no tóxicos, lo anterior tal y como lo establece en su propuesta técnica.

Material	Uso
Abrillantador o cera para muebles.	Limpiador para muebles que protege, cubre raspaduras, retrasa el envejecimiento. Biodegradable.
Aceite magnetizador p/mop	Transparente magnetizador que facilite la recolección del polvo sin rayar, protegiendo los pisos tratados sin dejar residuos grasosos libre de solvente para el tratamiento de mechudos y franelas para trapeado en seco de pisos. Tipo marca akim o equivalente de igual calidad o superior
Aerosol para muebles	Combinación de partículas suspendidas en un gas con el que se limpian los muebles.
Aceite rojo	Especial para la limpieza, abrillantado y humectación de muebles de madera, o cualquier otro mueble que necesite una capa protectora contra el deterioro del medio ambiente.
Alcazime	Detergente enzimático multiuso con acción bactericida, fungicida, virucida
Ácido muriático	Cloruro de hidrógeno, es el limpiador por excelencia para superficies de cerámica y ladrillo. Se utiliza para limpiar baños, cocinas, servicios sanitarios, azulejos, tinas y lavatorios.
Jabón en polvo desinfectante	Elimina gérmenes y manchas, compuesto por carbonatos, dodecil benzen sulfonato de sodio (2,45% p/p), fosfato, ácido triclorocianúrico (0,4% p/p), perfume, pigmento verde 7 tipo marca ajax o equivalente de igual calidad o superior.
Aromatizante líquido	Líquido concentrado en ph 7-8 biodegradable de alta permanencia para solucionar problemas de malos olores en el ambiente no mancha, ni daña telas superficies, pintura, muebles.
Aromatizante spray	Solución con aspensor biodegradable de alta permanencia para solucionar problemas de malos olores en el ambiente no mancha, ni daña telas superficies, pintura, muebles
Atomizador	Envase plástico con capacidad de 500 ml, para ser utilizado como pistola atomizador alto. Tipo marca rubbermaid, karcher o equivalente de igual calidad o superior.
Cloro	Concentrado para desinfección
Bolsa	Negra de polietileno .50 x .60
Bolsa	Negra de polietileno 70 x 90
Bolsa	Negra de polietileno 110 x 120
Botas de hule	Botas de hule a prueba de agua
Bomba p/wc	Tamaño mediano y de consistencia dura
Cepillo de alambre	Cepillo para raspar metal y juntas



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Cepillo de plástico	Para limpiar juntas de pisos
Cepillo p/wc	Cepillo para la limpieza de la tasa del baño.
Cepillo de plástico tipo plancha	Cerda de nylon, corta, para desorillado de alfombras y muebles. Tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior.
Cepillo suave	Para limpieza de vidrios
Cera para mantenimiento de piso de mármol y loseta	Especial para abrillantado (no tóxico, biodegradable) rendimiento 200 m2/litro valor ph 8.5 ligeramente alcalino dosificación 5 ml/m2 rm 748 a similar tipo marca akim o equivalente de igual calidad o superior.
Cubeta	De plástico capacidad de 10 litros de los colores de los uniformes. Tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior.
Cubre boca	Máscara quirúrgica, mascarilla o tapaboca, utilizada por cirujanos y personal médico en general durante una cirugía, para contener bacterias provenientes de la nariz y la boca.
Cuña metálica	Instrumento de metal que se utiliza para despegar materiales del piso.
Desengrasante	Líquido concentrado para aplicar con lavadora de alta presión para eliminación de suciedad, grasas y aceites, casi como la producida por la emisiones de vehículos, industrias y calefacciones valor ph 10
Desodorante media luna para baño	En pastilla para usarse en sanitarios y mingitorios que contrarresten los malos olores provocado con ácidos que han penetrado en la porcelana. Tipo marca akim o equivalente de igual calidad o superior
Detergente en polvo	Potente agente limpiador elimina eficazmente suciedades de grasa, aceites, hollín y minerales de todo tipo de superficies o revestimientos sometidos a fuerte desgaste. Alcalino valor ph 12 concentrado
Destapa caños líquido	Líquido a base de hidróxido de sodio para destapar tuberías.
Disco bonet (para pulidora)	Para lavado del alfombra
Disco canela (para pulidora)	Para pulido de pisos, abrillantado de pisos, delgada y suave, producen un brillo ligero en el acabado. Tipo marca karcher o equivalente de igual calidad o superior
Disco negro (para pulidora)	Para uso rudo y metal
Disco verde (para pulidora)	Para pulido de pisos, gruesos y duros, diseñado para el lavado de pisos y remueven la suciedad. Tipo marca karcher o equivalente de igual calidad o superior.
Disco (para escalonera)	Para pulido de pisos en general
Escoba cepillo	Para lavado de pisos interiores y exteriores
Escoba de mijo	De 8 hilos
Escoba de plástico	De polipropileno. Tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior.
Escoba de vara de 10 amarres	De uso rudo
Escoba tipo araña	De metal para recoger hojas y basura de jardín





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Escoba tipo cepillo suave	Para la limpieza interior
Fibras metálicas	Para la limpieza de uso rudo
Fibra negra	Para uso de máxima abrasión, trabajo pesado ideal para materiales como metales de parrillas y quemadores de estufas, asadores, hornos, campanas de extracción, incluso pisos
Fibra verde	Para uso rudo y quitar sarro, para remover suciedad media, mediante tallado con ayuda de algún agente químico. Tipo marca 3m o equivalente de igual calidad o superior.
Franela	Para limpieza. En tres colores
Germicida	Líquido semi-viscoso transparente que ayuda a la limpieza y desinfección de bacterias
Guantes de plástico multiusos	Guante de plástico multiusos 8 y/o 9
Lejía (hipoclorito de sodio)	El hipoclorito de sodio o hipoclorito sódico, (conocido popularmente como agua lavandina, cloro, lejía, agua de javel o agua jane) es un compuesto químico, oxidante químico cuya fórmula es naclO. Desinfección de superficies, desinfección de equipos y mesas de trabajo resistentes a la oxidación, eliminación de olores y desinfección del agua. El hipoclorito es letal para varios microorganismos, virus y bacterias vegetativas, pero es menos efectivo contra esporas bacterianas, hongos y protozoarios.
Líquido desoxidantes	Líquido para limpiar metales, tipo marca ice off o equivalente de igual calidad o superior.
Jabón líquido para manos	Líquido viscoso neutro para el lavado de manos con un contenido mínimo de 3.4 % de detergentes aniónicos y agentes limpiadores suaves que no irriten la piel con aroma, en presentación de 500 ml (cartuchos). Tipo marca kimberly clark, kímcare, tips o gel kleen o equivalente de igual calidad o superior.
Jalador de piso	De 0.40 metros delgados y de hule suave. Tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior
Jalador doble	De 0.60 metros doble y de hule suave. Tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior
Jaladores para vidrio	Master, con extensión de hule delgado y suave. Tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior
Jerga	Tela basta y tosca de algodón muy absorbente tejido en hilos gruesos, de tejido simple, que se usa para limpiar pisos
Lija de agua	Se utiliza para el lijado de pintura, barnices, metales.
Mechudo	Trapeador de algodón 800 grs. Hilos de 4 hebras con extremos en bucle y banda inferior.
Moop repuesto 60 cm	Mopa o paño de microfibra que se utiliza para limpiar pisos de 60 cm
Moop c/armazón 60 cms.	Fabricado en pabito de algodón entrelazado y con base sintética y muy resistencia a las lavadas. Tipo marca rubbermaid, karcher o equivalente de igual calidad o superior.
Paño microfibra	De uso general 100% de microfibra y de bordes reforzados. Varios tamaños.
Papel higiénico individual paquete 12 rollos	En rollo de 500 hojas, biodegradable de hoja doble kimlark, kleenex, pétalo o equivalente de igual calidad o superior.





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Papel higiénico individual paquete 12 rollos	En rollo de 500 hojas, biodegradable de hoja doble cottonelle, equivalente de igual calidad o superior.
Papel higiénico jumbo	En rollo de 200 metros aproximadamente, de doble hoja biodegradable. Tipo marca soft & white, kimlark, georgia pacific o equivalente de igual calidad o superior.
Papel toalla para manos	Papel toalla en rollo color blanco (bobina). Tipo marca soft & white, kimberly clark, o crisoba blanca o equivalente de igual calidad o superior.
Pasta rosa	Pasta para pulido de metales
Líquido limpiador	Concentrado líquido sin diluir, limpiador, desinfectante y aromatizante en limpieza de todo tipo de superficie, tipo marca pino o equivalente de igual calidad o superior.
Pino jalea	Limpiador para uso industrial para limpieza de pisos y superficies cochambrosas.
Recogedor de lámina	De uso industrial, resistentes al uso rudo y residuos pesados
Recogedor de plástico	De polipropileno tipo marca rubbermaid o equivalente de igual calidad o superior.
Removedor de ceras	Producto que regresa estado líquido las ceras para que sean más fáciles de retirar de la superficie
Sarricida o quita sarro	Limpiador líquido a base de ácidos y agentes limpiadores que eliminan el sarro de las superficies.
Sellador para piso	Se utiliza para sellar y proteger el piso de ralladuras.
Shampoo p/alfombra	Gel limpiador de alfombras
Sosa cáustica	Dihóxido de sodio que se usa para limpiar desagües y hornos. También se usa como removedor de pintura.
Thinner	Se utiliza para disolver, diluir o adelgazar sustancias insolubles en agua, como la pintura de esmalte o basada en aceites, los aceites y las grasas.
Aromatizante de ambiente automático para despachador eléctrico, tipo air wick.	Se requieren mensualmente para recargar 5 despachadores en el edificio sede.

*(Handwritten signatures and marks)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTICULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIÓNES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PARTIDA No. 1 : Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
SERVICIO DE LIMPIEZA  
Contrato No.579/2021

## ANEXO "C" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA

### Programa General de Limpieza (Descripción del Servicio)

El servicio contratado, consiste de manera enunciativa empero no limitativa en lo siguiente:

Frecuencia	Actividades
Diario	Barrido de banquetas, explanada y áreas de estacionamiento
Diario	Limpieza con estopa la cancelería metálica
Diario	Sacudido de muros de madera
Diario	Limpiar y sacudir muros con tapiz de plástico
Diario	Limpieza interior de estructura tubular
Diario	Limpieza de extintores y lámparas de emergencia
Diario	Trapeado de pisos y escaleras
Diario	Limpieza de elevadores (puertas, cabinas y canaletas)
Diario	Limpieza de letreros de información
Diario	Limpieza de ceniceros y cestos de basura
Diario	Limpieza general de muebles y enseres
Diario	Limpieza de zoclos y guardapolvos
Diario	Limpieza de acrilatos de piso
Diario	Recolección de basura por oficinas privadas y áreas comunes
Diario	Limpieza de teléfonos
Diario	Limpieza de escritorio
Diario	Limpieza de mostradores, archiveros y credenzas
Diario	Limpieza de lámparas, máquinas de escribir, equipo de cómputo.
Diario	Limpieza de cancelas, guardapolvos, cortinas y espejos
Diario	Limpieza, desinfección y desodorizado de tazas y mingitorios
Diario	Limpieza de vidrios interiores
Diario	Limpieza de puertas y ventanas
Diario	Lavado y desmanchado de cristales interiores
Diario	Rebrillado de pisos
Diario	Sacudido y aspirado de muebles que lo requieran (tela o pliana)
Diario	Lavado de tapetes (entradas)
Diario	Limpieza de pasamanos
Diario	Sacudido de cuadros y adornos
Diario	Limpieza de refrigeradores
Diario	Limpieza de lámparas de mesa y televisores
Diario	Limpieza de enfriadores de agua
Diario	Limpieza de muebles sanitarios
Diario	Limpieza de ventiladores
Diario	Limpieza de equipo de cómputo
Diario	Limpieza de muros de cristal
Diario	Limpieza de todo tipo de muros exteriores y bardas
Diario	Limpieza de chapas de puerta
Diario	Limpieza de sillas y sillones en piel
Diario	Limpieza y desmanchado de espejos
Diario	Limpieza de puertas y marcos





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PARTIDA No. 1 : Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
SERVICIO DE LIMPIEZA  
Contrato No. 579/2021

Diario	Separación de basura en orgánica e inorgánica
Diario	Sacudido de persianas
Diario	Limpieza de auditorio y salas de juntas
Semanal	Exhaustivo de elevadores
Semanal	Exhaustivo de sanitarios y eliminación de sarro
Semanal	Exhaustivo de regaderas
Semanal	Lustrar puertas de elevadores
Semanal	Lavado de cestos de basura
Semanal	Lavado de enfriadores de agua
Semanal	Limpieza de luminarias
Semanal	Lavado de refrigeradores y frigo bares
Semanal	Lavado de puertas y cancelería
Semanal	Lavado de banquetas, estacionamientos y áreas comunes
Semanal	Lavado de escritorios y sillas metálicas
Semanal	Pulido de pisos
Semanal	Lustrar los muebles de madera
Semanal	Lustrar los lambrines
Semanal	Lavado de muros con pintura vinílica
Semanal	Exhaustivo de oficinas
Semanal	Lavado de areneros
Semanal	Lavado de despachadores
Semanal	Colocación de pastillas desodorantes
Semanal	Lavado de lockers
Semanal	Lavado de cancelería
Diario	Lavado de vajilla (platos, vasos, contenedores de comidas en general)
Semanal	Lavado de muebles con cubierta de formica y encerado
Semanal	Lavado de persianas
Semanal	Remoción de manchas de aceite en estacionamientos
Semanal	Barrido de azoteas y desazolve de bajadas pluviales
Semanal	Lavado y pulido de pisos
Semanal	Lavado y aspirado de auditorio y salas de juntas
Mensual	Tratamiento de muebles con forro de piel
Mensual	Lavado de escaleras de emergencia
Mensual	Lavado de domos de azoteas
Mensual	Lavado de extintores
Mensual	Lavado de rejillas de aire acondicionado
Bimestral	Lavado de vidrios exteriores





# UANL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/03/2020  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN & GRUPO MULTIFUNCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PARTIDA No. 1: Subpartidas No. 1.3, 1.5, 1.6 Y 1.7  
SERVICIO DE LIMPIEZA  
Contrato No. 579/2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Bien enteradas las partes contratantes del valor y alcance legal del contenido del presente contrato y sus anexos firman de conformidad en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León el día 21 de abril del año 2021.

"GRUMSA"

"LA UANL"

  
C. JUAN DIEGO GARCÍA PADILLA  
APODERADO LEGAL  
"GRUPO MULTIFUNCIONES DEL  
NORTE, S.A. DE C.V."

  
MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO  
ABOGADO GENERAL DE LA UANL

  
M.C.P. HERMILO VALDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA UANL

  
M.C. JOSÉ LUIS ARREDONDO DÍAZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y  
RESPONSABLE OPERATIVO DE LA UANL

